

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Octubre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-002-2018-00151-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA DISFRUVER NUEVAERA S.A.S
PROVIDENCIA	Auto 528 V
DECISIÓN	Acepta renuncia

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO identificada con c.c. 43.677.380 portadora de la tarjeta profesional No. 72.852 del C. S de la J., otorgado por el demandante en el proceso de la referencia BANCO POPULAR S.A., lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso.

Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admitió y se le haga saber a la entidad demandante, por telegrama dirigido a la dirección denunciada, según lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ.(firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría

Isa